

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.1513.-
27 de octubre de 2020.-

SEÑORES
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
servicioalciudadano@sena.edu.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00312 00**

DE: EIDY RUBIELA ARDILA RUEDA C.C.N. 63.432.091

CONTRA: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Vinculados: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DEL TRABAJO y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Comunico a usted que por auto de veintiséis de octubre del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordenó oficiarles con el fin de que ejerzan el derecho de contradicción y/o defensa y para que en el término **perentorio de un (1) día**, contado a partir de la notificación de este proveído, den respuesta puntal a la inconformidad elevada por la peticionaria respecto del cual fundamenta su reclamo constitucional.

Así mismo, entidad accionada **Servicio Nacional de Aprendizaje SENA** junto con su contestación deberá informar: i) Planta total del SENA de los cargos con la denominación Instructor Código 3010 Grado 1 ii) Total de vacantes de la plata del SENA de los cargos con la denominación Instructor Código 3010 Grado 1; iii) Todos los cargos en provisionalidad de la planta del SENA con la denominación Instructor Código 3010 Grado 1, iv) Todos los cargos en encargo definitivo de la planta del SENA con la denominación Instructor Código 3010 Grado 1 y v) En los últimos doce (12) meses, cuantos nombramientos provisionales y temporales se han realizado en la planta del SENA de los cargos con la denominación Instructor Código 3010 Grado

Vincúlense como terceros con interés legítimo al presente asunto a todos los ciudadanos que conforman la lista de elegibles de la Convocatoria No. 436 de 2017 del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, contenidos en la Resolución No. CNSC-20182120182915 del 24-12-2018, y a los funcionarios provisionales que desempeñan el cargo de Instructor Código 3010 Grado 1, para que dentro del **término de un (1) día** siguiente a la comunicación del presente proveído, rindan informe sobre los hechos y ejerzan su derecho de defensa.

Comisiónese a la entidad accionada Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído, proceda a notificar por el medio más expedito a los ciudadanos que conforma la lista de elegible de la Convocatoria No. 436 de 2017, en los términos descritos en el numeral anterior y a los funcionarios en provisionales. Por parte de la entidad acredítese en debida forma el cumplimiento de lo aquí dispuesto, allegando para ello las constancias correspondientes.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.

COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C.

OFICIO No.1514.-
27 de octubre de 2020.-

SEÑORES

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

atencionalciudadano@cncs.gov.co

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00312** 00

DE: EIDY RUBIELA ARDILA RUEDA C.C.N. 63.432.091

CONTRA: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Vinculados: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DEL TRABAJO y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Comunico a usted que por auto de veintiséis de octubre del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordenó oficiarle con el fin de que ejerzan el derecho de contradicción y/o defensa, y para que en el término perentorio de un (1) día, contado a partir de la notificación de este proveído, den respuesta puntal a la inconformidad elevada por la peticionaria respecto del cual fundamenta su reclamo constitucional.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.

COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.1516.-
27 de octubre de 2020.-

SEÑORES
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00312 00**

DE: EIDY RUBIELA ARDILA RUEDA C.C.N. 63.432.091

CONTRA: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Vinculados: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DEL TRABAJO y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Comunico a usted que por auto de veintiséis de octubre del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordenó su vinculación, para que en el término **improrrogable de un (1) día** contado a partir del recibo de la comunicación y, por conducto de Representante Legal o quienes hagan sus veces, ejerzan su derecho a la defensa y envíen a este Estrado Judicial copia de toda la documentación que al respecto posean en relación con lo solicitado por la accionante, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción del presente proveído.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.1517.-
27 de octubre de 2020.-

SEÑORES
MINISTERIO DE TRABAJO
notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co
cperez@mintrabajo.gov.co
jvillabon@mintrabajo.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00312 00**

DE: EIDY RUBIELA ARDILA RUEDA C.C.N. 63.432.091

CONTRA: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Vinculados: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DEL TRABAJO y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Comunico a usted que por auto de veintiséis de octubre del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordenó su vinculación, para que en el término **improrrogable de un (1) día** contado a partir del recibo de la comunicación y, por conducto de Representante Legal o quienes hagan sus veces, ejerzan su derecho a la defensa y envíen a este Estrado Judicial copia de toda la documentación que al respecto posean en relación con lo solicitado por la accionante, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción del presente proveído.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C.

OFICIO No.1518.-
27 de octubre de 2020.-

SEÑORES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA

eva@funcionpublica.gov.co

notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00312 00**

DE: EIDY RUBIELA ARDILA RUEDA C.C.N. 63.432.091

CONTRA: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Vinculados: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DEL TRABAJO y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Comunico a usted que por auto de veintiséis de octubre del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordenó su vinculación, para que en el término **improrrogable de un (1) día** contado a partir del recibo de la comunicación y, por conducto de Representante Legal o quienes hagan sus veces, ejerzan su derecho a la defensa y envíen a este Estrado Judicial copia de toda la documentación que al respecto posean en relación con lo solicitado por la accionante, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción del presente proveído.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.
J03cctoBta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**E.C.
SEÑOR (A)**
EIDY RUBIELA ARDILA RUEDA
eidy1965@hotmail.com
BOGOTA D.C.

COMUNIQUE QUE MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO, SE ADMITIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA NO.110013103003 2020 00312 00 EIDY RUBIELA ARDILA RUEDA C.C.N.63.132.091 CONTRA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Vinculados: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DEL TRABAJO y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA. SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO ENUNCIADO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Cordialmente,


**AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.
J03cctoBta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**E.C.
SEÑOR (A)**
EIDY RUBIELA ARDILA RUEDA
eidy1965@hotmail.com
BOGOTA D.C.

COMUNIQUE QUE MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO, SE ADMITIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA NO.110013103003 2020 00312 00 EIDY RUBIELA ARDILA RUEDA C.C.N.63.132.091 CONTRA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Vinculados: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DEL TRABAJO y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA. SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO ENUNCIADO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Cordialmente,


**AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A, los terceros con interés legítimo al presente asunto, a todos los ciudadanos que conforman la lista de elegibles de la Convocatoria No. 436 de 2017 del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, contenidos en la Resolución No. CNSC-20182120182915del 24-12-2018, y a los funcionarios provisionales que desempeñan el cargo de Instructor Código 3010 Grado 1, vinculados dentro de la acción de tutela radicado No.11001 31 03 003 **2020 00312** 00 promovida por EIDY RUBIELA ARDILA RUEDA C.C.N. 63.432.091 contra SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Vinculados: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DEL TRABAJO y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA, que mediante proveído de fecha 26 de octubre de 2020, se dispuso:

“1. Admitirla acción de tutela de la referencia

2. Líbrese oficio a las accionadas, con el fin de que ejerzan el derecho de contradicción y/o defensa, y para que en el término perentorio de un (1) día, contado a partir de la notificación de este proveído, den respuesta puntal a la inconformidad elevada por la peticionaria respecto del cual fundamenta su reclamo constitucional. Remítase vía correo electrónico el escrito de tutela y sus anexos.

3. La entidad accionada Servicio Nacional de Aprendizaje SENA junto con su contestación deberá informar: i) Planta total del SENA de los cargos con la denominación Instructor Código 3010 Grado 1 ii) Total de vacantes de la plata del SENA de los cargos con la denominación Instructor Código 3010 Grado 1; iii) Todos los cargos en provisionalidad de la planta del SENA con la denominación Instructor Código 3010 Grado 1, iv) Todos los cargos en encargo definitivo de la planta del SENA con la denominación Instructor Código 3010 Grado 1 y v) En los últimos doce (12) meses, cuantos nombramientos provisionales y temporales se han realizado en la planta del SENA de los cargos con la denominación Instructor Código 3010 Grado

4. Vincúlense como terceros con interés legítimo al presente asunto a todos los ciudadanos que conforman la lista de elegibles de la Convocatoria No. 436 de 2017 del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, contenidos en la Resolución No. CNSC-20182120182915del 24-12-2018, y a los funcionarios provisionales que desempeñan el cargo de Instructor Código 3010 Grado 1, para que dentro del término de un (1) día siguiente a la comunicación del presente proveído, rindan informe sobre los hechos y ejerzan su derecho de defensa.

5. Comisionese a la entidad accionada Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído, proceda a notificar por el medio más expedito a los ciudadanos que conforma la lista de elegible de la Convocatoria No. 436 de 2017, en los términos descritos en el numeral anterior y a los funcionarios en provisionales. Por secretaria súrtase la notificación correspondiente y por parte de la entidad acredítese en debida forma el

cumplimiento de lo aquí dispuesto, allegando para ello las constancias correspondientes”.

4. Vincúlese a las presentes diligencias a la Procuraduría General de la Nación, al Ministerio del Trabajo y al Departamento Administrativo para la Función Pública para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación y, por conducto de Representante Legal o quienes hagan sus veces, y enviándosele copia del escrito de tutela, ejerzan su derecho a la defensa y envíen a este Estrado Judicial copia de toda la documentación que al respecto posean en relación con lo solicitado por la accionante, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción.

5. Prevenir a las accionadas y vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2391 de 1992.

6. Notifíquesele a la tutelante al correo electrónico informado en el escrito de tutela”

Se libra el presente **AVISO**, hoy 27 de octubre de 2020, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, toda vez que este Despacho no cuenta con la dirección de notificaciones de todos los ciudadanos que conforman la lista de elegibles de la Convocatoria No. 436 de 2017 del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, contenidos en la Resolución No. CNSC-20182120182915del 24-12-2018, y a los funcionarios provisionales que desempeñan el cargo de Instructor Código 3010 Grado 1, vinculados dentro de la presente acción constitucional.


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA